

**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones responde a los Oficios No. ST-CFCE-2023-084 y ST-CFCE-2023-086, así como el Acuerdo CFCE-150-2023 emitido por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el 30 de mayo de 2023, mediante el cual** Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

En el presente acuerdo se utilizarán los siguientes acrónimos y términos.

### Glosario

Término	Definición
Acuerdo Cofece	Acuerdo CFCE-150-2023, emitido por el Pleno de la Cofece el 30 de mayo de 2023. Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado
Acuerdo Requerimiento de	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto requiere a la Cofece a efecto de poder responder su oficio No. ST-CFCE-2023-084 y Acuerdo CFE-150-2023.
AI-IFT	Autoridad Investigadora del Instituto.
Cofece	Comisión Federal de Competencia Económica.
	Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado
Expediente	Expediente
Instituto o IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
LFCE	Ley Federal de Competencia Económica.
	Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado
	Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado
UCE	Unidad de Competencia Económica del Instituto.

1: Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

## Antecedentes

**Primero.-** El 22 de octubre de 2020, <sup>1</sup> [redacted]  
Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

<sup>1</sup>

**Segundo.-** El 21 de enero de 2021, Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**Tercero.-** El 27 de enero de 2021, Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**Cuarto.-** El 17 de junio de 2021, Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**Quinto.-** El 2 de agosto de 2021, Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**Sexto.-** El 15 de noviembre de 2022, Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**Séptimo.-** El 7 de febrero de 2023, Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

<sup>1</sup> Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**Octavo.-** El 17 de mayo de 2023, Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**Noveno.-** El 24 de mayo de 2023, Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**Décimo.-** El 31 de mayo de 2023, Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**Décimo Primero.-** El 31 de mayo de 2023, el Secretario Técnico de la Cofece remitió a la UCE el oficio No. ST-CFCE-2023-084, Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**Décimo Segundo.-** El 31 de mayo de 2023, Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**Décimo Tercero.-** El 5 de junio de 2023, Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**Décimo Cuarto.-** El 7 de junio de 2023, la UCE, mediante el oficio IFT/226/UCE/056/2023, remitió a la Cofece el Acuerdo de Requerimiento, mediante el cual el Pleno del Instituto, a efecto de poder responder el oficio No. ST-CFCE-2023-084 y Acuerdo CFE-150-2023, requiere a la Cofece que:

“...remita a este Instituto (i) los elementos de convicción y funde y motive las razones por las cuales Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado y (ii) copia certificada Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio

**Décimo Quinto.-** El 9 de junio de 2023, Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

En virtud de los referidos Antecedentes, y

### **Considerando**

#### **Primero.- Facultades y competencia del Instituto.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo primero, de la LFCE; y 7, párrafos primero y tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto ser regulador sectorial y autoridad de competencia económica con facultades exclusivas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Así, el Pleno del IFT es competente para emitir el presente Acuerdo al tratarse de procedimientos tramitados por este Instituto en uso de sus facultades como autoridad en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

#### **Segundo.- Análisis de la solicitud.**

Como se desprende del Antecedente Décimo Quinto, Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Asimismo, de conformidad con el Antecedente Segundo, se remitió a este Instituto el Acuerdo Cofece, el cual a la letra señala:

Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Al respecto, se menciona lo siguiente.

Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

En tal virtud, se **actualiza la figura de cosa juzgada**, dado que existe un pronunciamiento en definitiva sobre el tema, por lo que tal como lo sustenta la tesis aislada con registro 2017417<sup>2</sup>, no se puede Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Dicha tesis precisa que la imposibilidad persiste incluso bajo argumentos novedosos, pues se estaría violando el principio de cosas juzgadas, así como los derechos fundamentales de administración de justicia y de seguridad jurídica, por lo que 1

Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

<sup>2</sup> Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2017417>

Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

[...]

Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

[énfasis  
añadido].

Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**se encuentra que la solicitud de Cofece resulta improcedente en los términos referidos por dicha autoridad.**

Cabe resaltar que, por su naturaleza, en el procedimiento seguido en forma de juicio, intervienen derechos de los agentes económicos involucrados y cuestiones de orden público e interés social, por lo que es deber de este Instituto realizar todos los actos y diligencias dentro de la esfera de sus facultades para procurar su desahogo bajo los principios de legalidad y debido proceso.

Asimismo, el Pleno de este Instituto no es omiso en señalar que, el presente acuerdo no prejuzga sobre el procedimiento en curso ni sobre la resolución del mismo. En el momento procesal oportuno, se realizará el análisis y ponderación sobre las manifestaciones que en su caso presenten aquéllos con interés jurídico en el procedimiento, así como los elementos que integran el Expediente, lo cual, no es materia del presente acuerdo.

\*\*\*

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo tercero, y 15, fracción XVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; **1**, 94, 114, 121 y 122, de la Ley Federal de Competencia Económica; 1 y 165, fracción IV, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y 1, 4, fracción I, y 6, fracción XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

## Acuerdo

**Primero.-** No es procedente Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado a la Comisión Federal de Competencia Económica, de conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo de este Acuerdo.

**Segundo.-** Notifíquese.

**Javier Juárez Mojica**  
Comisionado Presidente\*

**Arturo Robles Rovalo**  
Comisionado

**Sóstenes Díaz González**  
Comisionado

**Ramiro Camacho Castillo**  
Comisionado

Acuerdo P/IFT/EXT/140623/5, aprobado por unanimidad en la III Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 14 de junio de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO  
FECHA FIRMA: 2023/06/14 7:53 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 55286  
HASH:  
EDEE499B1B61ECB6D927429EA26F55C633EBD657419BE0  
C69DB91BAE277B03D8


FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA  
FECHA FIRMA: 2023/06/14 8:55 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 55286  
HASH:  
EDEE499B1B61ECB6D927429EA26F55C633EBD657419BE0  
C69DB91BAE277B03D8

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO  
FECHA FIRMA: 2023/06/15 2:20 AM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 55286  
HASH:  
EDEE499B1B61ECB6D927429EA26F55C633EBD657419BE0  
C69DB91BAE277B03D8

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ  
FECHA FIRMA: 2023/06/15 7:10 AM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 55286  
HASH:  
EDEE499B1B61ECB6D927429EA26F55C633EBD657419BE0  
C69DB91BAE277B03D8



**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN**

	<b>Concepto</b>	<b>Donde:</b>
	Identificación del documento	Acuerdo P/IFT/EXT/140623/5_Reservado
	Fecha clasificación	El 20 de diciembre de 2023, se emitieron los Acuerdos 21/SE/05/23 y 21/SE/06/23 mediante los cuales el Comité de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones confirmó la clasificación con carácter reservado del presente documento.
	Área	Dirección General de Procedimientos de Competencia de la Unidad de Competencia Económica.
	Información reservada	<p>Información que, de publicarse, vulnere la conducción de expedientes judiciales o de los procedimientos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado:</p> <p>Páginas: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.</p>
	Periodo de reserva	1 año
	Fundamento Legal	<p>Artículo 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y lineamiento Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>Lo anterior es así, debido a que este acuerdo actualiza los supuestos normativos de excepción a la publicidad de la información atribuibles a un procedimiento administrativo que no ha causado estado, en tanto la información forma parte de un expediente en trámite ante la Dirección General de Procedimientos de Competencia, durante la fase de procedimiento seguido en forma de juicio y sobre el cual no hay resolución definitiva del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuya divulgación podría afectar los principios de sigilo procesal y seguridad jurídica que debe observarse en todo procedimiento, ya que la información que se clasifica no ha sido hecha de conocimiento del ente investigado, máxime que ello podría interrumpir la libertad de decisión de las autoridades.</p>
	Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	<p><b>Claudia Araceli Lelo de Larrea Mancera, Directora General de Procedimientos de Competencia.</b></p> <p>El presente se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada de conformidad con los numeral Primero, inciso c) del Acuerdo P/IFT/041120/337 "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", de 04 de noviembre de 2020.</p>

